



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALMUDAINA

8644 APROBACIÓN DEFINITIVA MD 19/2024 MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	633.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Reposición Aire Acondicionado Ayto)	0,00€	610,00€	610,00€
		TOTAL	0,00€	610,00€	610,00€

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	120.04	Retribuciones Básicas Administración General	16.810,71€	610,00€	16.200,71€
		TOTAL BAJAS	16.810,71€	610,00€	16.200,71€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Almudaina, a la fecha y firma electrónica.

El Alcalde. Fdo.: Pau Navarro Giner